



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1151-2017-MPM.

Moyobamba, 11 de diciembre 2017.

### VISTO:

El expediente presentado con fecha 21 de noviembre de 2017, por NOLBERTO ROJAS FLORES y LINDAURA ARRASCUE ACUÑA, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 985-2017-MPM, de fecha 2 de Octubre de 2017, se designa a la Abogada Valeria Eunice Monteza Beas – Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estando facultada para dirigir las respectivas Audiencias Únicas de Ratificación, asistiendo por representación al señor Alcalde Provincial;

Que, los cónyuges NOLBERTO ROJAS FLORES, identificado con DNI N° 33676679 y LINDAURA ARRASCUE ACUÑA, identificada con DNI N° 45722071, contrajeron matrimonio civil el día 9 de setiembre del año 1999, ante la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de la Libertad, Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en el Jr. 20 de Abril S/N, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

Que, se verifica que los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue ratificada en la Audiencia Única de Ratificación celebrada el día 11 de diciembre de 2017, diligencia en la que los cónyuges manifestaron su voluntad de continuar con el procedimiento no contencioso en mención, conforme lo señala el artículo 12° del aludido Reglamento de la Ley;

Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1151-2017-MPM.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional de **NOLBERTO ROJAS FLORES** y **LINDAURA ARRASCUE ACUÑA**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a las partes interesadas conforme a ley, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Osvaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE